

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2019-00549-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: RF ENCORE SAS
Demandado: HORACIO ALFREDO ESCARRIA MARTINEZ

Auto No. 706
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

RF ENCORE SAS, identificado con Nit. No. 900.575.605-8 quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Horacio Alfredo Escarria Martínez identificado con cedula de ciudadanía No. 19.279.995; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en Pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e

1.- Librar mandamiento de pago contra de Horacio Alfredo Escarria Martínez, a favor de RF Encore SAS., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de catorce millones doscientos once mil quinientos diecinueve Pesos M/cte. (\$14.211.519.00 mcte), correspondiente al saldo del capital contenido en el pagaré.

1.2.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados a partir del 11 de junio de 2019, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

1.3.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ☎ Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali - Valle

2.- Notifíquese el presente proveído conjuntamente con el auto No. 1552 de Septiembre diez de 2019 a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado Luz Hortensia Urrego de González, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 41.652.895 y portador de Tarjeta Profesional No. 41.542 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,



4.

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 23 de SEPT 2020
En estado No. 066 de ley anterior
Secretaría

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali - Valle

